

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA – IFUdG 2022-2024

*Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión
núm. 3/2022, de 31 de marzo de 2022.*

1. Objeto

Estas bases generales son de aplicación a los procedimientos de concesión de ayudas financiadas y promovidas por la Universitat de Girona que tienen por finalidad fomentar la captación de talento pre doctoral y la lectura de las tesis doctorales en la UdG. De forma específica, el nuevo programa pretende:

- Captar/retener talento pre doctoral demostrado (alumnos brillantes, según su expediente).
- Complementar programas externos de formación de personal investigador, especialmente aquellos en los cuales la propia universidad interviene en la definición o priorización (por ejemplo, FI i FI_SDUR).
- Contribuir a que los grupos con actividad y calidad demostrada puedan disfrutar de personal investigador en formación, velando por una distribución equilibrada.
- Incentivar la captación de personal investigador excelente en aplicación del *Programa de incentivos para la captación y retención de talento investigador de Excelencia* aprobado en Consejo de Gobierno de la UdG, sesión 8/2020, de 22 de octubre de 2020.
- Facilitar la carrera investigadora del personal temporal a tiempo completo.
- Incentivar la calidad de los programas de doctorado de la UdG.
- Avanzar hacia la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- Favorecer la relación del personal investigador en formación con empresas u otras entidades.

2. Tipo de ayudas

En función de su financiación las ayudas serán de dos tipos:

- a) Ayudas IFUdG genéricas financiadas íntegramente por la convocatoria.
- b) Ayudas IFUdG-AE (Acciones Especiales), en las cuales cada convocatoria financiará el 50% del coste. Por la naturaleza de la ayuda, una ayuda IFUdG se puede transformar en dos ayudas IFUdG-AE. Estas ayudas podrán ser cofinanciados al 50% por:

- Entidades y/o empresas colaboradoras, mediante un convenio de colaboración específica para la cofinanciación de la ayuda.
- Fondos del Grupo de investigación UdG mediante fondos libres de justificación, quedando específicamente excluidos los recursos de proyectos competitivos, y de fondos propios de la UdG, incluyendo el funcionamiento de departamentos, institutos de investigación, etc.

La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado, a propuesta de la Oficina de Investigación y Transferencia de Tecnología (en adelante OITT), resolverá las dudas que se puedan presentar.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas aquellas que cumplan con los requisitos siguientes, y aquellos fijados en cada convocatoria, si procede. Los requisitos se tendrán que cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se cumpla alguno de estos requisitos, la solicitud quedará excluida.

3.1 Requisitos de las personas candidatas

3.1.1. Estar preinscrito/a, admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado de la UdG en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.1.2. No estar en posesión del título de doctor.

3.1.3. Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado, en el plazo de presentación de solicitudes, que dispone el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con las precisiones siguientes:

- a) En los estudios de grado de 240 ECTS y titulaciones superiores (licenciaturas, arquitecturas e ingenierías), tendrá que tener superados 60 ECTS de los estudios de máster necesarios para cursar el programa de doctorado.
- b) En los estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS tendrá que estar en posesión del título.

También se podrán presentar personas con licenciaturas, arquitecturas o ingenierías que hayan obtenido el título en una universidad del Estado español y que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.1.4. La nota media mínima del expediente académico tiene que ser la siguiente:

- En los estudios incluidos en el punto 3.1.3.a) la nota tiene que ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10.

La nota media se calculará dando uno peso del 80% a la nota de la primera titulación (en los casos en que la primera titulación sea un primer ciclo más un

segundo ciclo, el cálculo será la media resultante de aplicar el 60% a la titulación de primer ciclo y el 40% a la titulación del segundo ciclo), y el 20% a la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.

- En los estudios incluidos en el punto 3.1.3.b) y párrafo siguiente, que no requieran haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media tiene que ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10.

Nota:

En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico a utilizar en los cálculos anteriores tiene que haber sido calculada de acuerdo con lo que disponen las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>.

*Siempre se deben utilizar las tablas de equivalencias por países, aprobadas en la **última actualización publicada**.*

El documento que se obtenga debe coincidir exactamente con la información que conste en el expediente académico. La Universitat de Girona le tendrá que dar la conformidad

- 3.1.5. No haber disfrutado, estar disfrutando o haber obtenido, ni en el momento de hacerse pública cada convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (IF en cualquier modalidad, FI, FI_SDUR, FPI, FPU, FIS, doctorado industrial o equivalente).
- 3.1.6. No haber disfrutado de una ayuda IFGR o de un contrato de investigador en formación, a cargo de un proyecto de investigación o similar, durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública cada convocatoria.
- 3.1.7. Tener al menos una persona directora de tesis que cumpla **todos** los requisitos específicos que le son requeridos en este programa de ayudas.
- 3.1.8. Presentar el aval de un grupo de investigación de la UdG que cumpla los requisitos específicos a tal efecto. Una misma persona candidata no podrá ser presentada por más de un grupo de investigación.

3.2 Requisitos específicos del grupo de investigación

Para poder avalar una candidatura, los grupos de investigación UdG tendrán que cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

1. No tener ningún investigador/a en formación que disfrute de una ayuda pre doctoral financiada totalmente por la UdG, vigente, (excepto los IFGR i los IFUdG-AE).
2. Que la relación entre el número de PDI del grupo, doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG, y el número de investigadores/as en formación: FI, FI_SDUR y IFUdG (excepto IFGR i IFUdG-AE), vigentes*, sea igual o superior a 3.

$$\frac{\text{Número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG del grupo de investigación}}{\text{Número de investigadores en formación FI, FI}_{SDUR} \text{ i IFUdG (excepto IFGR i IFUdG-AE)}} \geq 3$$

* *Se considerará investigador/a en formación vigente aquel/la que finalice el contrato más allá del 31 de diciembre del año de la convocatoria.*

En caso de que la persona directora de tesis pertenezca a más de un grupo de investigación, en el formulario de solicitud se tendrá que informar el grupo de investigación que avala la solicitud, que será el que se utilizará en el proceso de admisión y evaluación. En caso de codirección, si las personas directora y codirectora que cumplen todos los requisitos para serlo, pertenecen a grupos diferentes, se considerarán las medias de las dos valoraciones.

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. No se considerarán las modificaciones que se hayan solicitado pero que no se hayan aprobado en la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

3.3 Requisitos específicos de las personas directoras de tesis (aplicable también a las codirectoras de tesis en todos los casos)

3.3.1. Tendrán que ser PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG y cumplir los requisitos para ser director/a de tesis especificados en la Normativa académica vigente de los Estudios de doctorado de la UdG. Se prevé que la persona directora de la tesis pueda tener una vinculación no permanente con la UdG, como agregada interina, directora de investigación, lectora, contratada Ramón y Cajal, ICREA senior, Beatriz Galindo, etc., siempre que en el momento de la solicitud pueda acreditar una vinculación con la UdG de como mínimo la duración de la ayuda IFUdG solicitada.

Para el personal investigador de la UdG en centros adscritos se considerará que no tienen la investigación adscrita a la UdG excepto que así lo recoja su convenio de adscripción específico.

3.3.2. Pertenecer a un grupo de investigación de la UdG y participar como investigador/a principal o como miembro, en un proyecto de investigación y/o transferencia

concedido en la Universitat de Girona, que esté vigente en el momento de presentación de solicitudes. Se aceptarán los proyectos de los cuales se dispone de la resolución provisional en el momento de la evaluación de las solicitudes. En cualquier caso, deberá tener un proyecto o convenio vigente en el momento de la incorporación, en caso contrario se revocará la ayuda.

Se aceptará como proyecto de investigación la concesión de un contrato Ramón y Cajal. En caso de convenio de transferencia, éste tendrá que estar firmado en el momento de la presentación de la solicitud y tendrá que tener un importe mínimo de base imponible de 24.000,00€ para los ámbitos científico y tecnológico, y de 12.000,00€ para los ámbitos humanístico y social.

- 3.3.3. Una misma persona directora de tesis solo podrá avalar una candidatura para una ayuda IFUdG, o bien dos candidaturas para dos ayudas IFUdG-AE. Si dos o más solicitudes IFUdG, o tres o más IFUdG-AE, indican la misma persona directora de tesis, **se excluirán todas**.
- 3.3.4. Por lo menos una de las personas directora y/o codirectora de tesis tendrán que cumplir todos los requisitos durante la vigencia de la ayuda.
- 3.3.5. Las personas directoras de tesis, y todas las pertenecientes a su grupo de investigación, tienen que tener ORCID y este tiene que estar informado en el CRIS (programa de gestión de la investigación que tenga la UdG en cada momento). Se recomienda también el SCOPUS.

3.4 Requisitos específicos de las modalidades 2 i 5.

- 3.4.1. Para las ayudas de la modalidad 2, los criterios establecidos en el punto 3.3 se tendrán que cumplir en el momento de la firma del contrato y lo condicionarán: el incumplimiento de estos criterios en aquel momento, será motivo de revocación de la ayuda.

Para hacer más competitivas las ayudas de la modalidad 2, el criterio 3.2 no se aplicará en esta modalidad, y la evaluación de las solicitudes recaerá únicamente en la valoración de los candidatos.

Las personas directoras de tesis que se acojan a la modalidad 2, no podrán avalar ninguna solicitud de las otras modalidades en la misma convocatoria.

- 3.4.2 Para las ayudas de la modalidad 5 cada convocatoria establecerá los requisitos específicos que tendrán que cumplir las personas directoras de tesis i sus grupos de investigación.

4. Dotación de las ayudas

El Programa de ayudas para la contratación de personal investigador en formación de la UdG (IFUdG 2022-2024) se desplegará mediante convocatorias anuales de ayudas pre doctorales para el personal investigador en formación de la UdG (IFUdG). Las ayudas serán anuales, prorrogables hasta completar un máximo de tres años, excepto en el caso de personas con discapacidad que será de cinco años, y en modalidad de contrato.

Se prevén las siguientes modalidades de ayudas IFUdG que se podrán otorgar en cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias:

- **MODALIDAD 1:** ayudas IFUdG destinadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%* expedido por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con discapacidad de la Generalitat de Catalunya o equivalente.

**En base al apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley general de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

- **MODALIDAD 2:** ayudas IFUdG dirigidas a personas beneficiarias del *Programa de captación y retención de talento investigador de excelencia de la UdG*, es decir, dirigidas a tesis dirigidas por personal investigador ICREA Sénior, Ramón y Cajal, Junior Leader Retaining o equivalente.
Quedan excluidos de esta modalidad las candidaturas que se presenten con una persona directora de tesis que ya haya tenido una persona beneficiaria de una ayuda en el marco de este mismo programa (a fecha de hoy IFUdG o POSTDOC-UdG de esta misma modalidad).
- **MODALIDAD 3:** ayudas IFUdG que se distribuirán entre los diferentes programas de doctorado (en adelante PD) de la UdG de manera proporcional al peso de cada PD (Peso PD) utilizando la expresión siguiente:

$$\text{Peso PD} = 0,6 * a + 0,1 * b + 0,3 * c$$

Donde:

a = es el peso de las tesis doctorales defendidas en el PD respecto el total de tesis defendidas en la UdG, en los 3 años anteriores a la publicación de cada convocatoria. Aquellas tesis con mención internacional (MI) o industrial contarán como 1,5 tesis. Aquellas tesis doctorales que se hayan podido leer en estos últimos tres años en el marco de un programa de doctorado no activo, la Escuela de Doctorado las asignará en un programa de doctorado activo.

El cálculo del coeficiente “a” para cada programa de doctorado será:

$$a = \frac{TD_{PD}}{TD_{UdG}}$$

Donde:

TD_{PD} = es el valor de tesis doctorales defendidas de cada programa de doctorado, igual a:

$$TD_{PD} = d * (1,5 * \text{número de tesis con MI o industrial} + 1 * \text{número de tesis sin MI o industrial})$$

Donde:

d = es un factor multiplicador que vale 1,2 si el programa de doctorado tiene una acreditación hacia la excelencia y 1 si no la tiene.

Y
 TD_{UdG} = es el valor total de tesis doctorales defendidas en los programas de doctorado de la UdG:

$$TD_{UdG} = \sum TD_{PD}$$

b = es el peso del número de matriculados/as en el PD respecto al total de matriculados/as en todos los PD de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria:

$$b = \frac{\text{matriculados/as en el PD}}{\text{matriculados/as en PD de la UdG}}$$

c = es el número de PDI doctor a tiempo completo de aquel programa de doctorado, con la investigación adscrita a la UdG y sexenio de investigación vivo o equivalente; respecto al total de todos los programas de doctorado de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria. A aquellos investigadores/as que pueden dirigir tesis doctorales en más de un programa de doctorado se les asignará un valor igual al inverso del número de programas de doctorado en los cuales participan: $1/n$, donde n es el número de programas de doctorado en los que participa:

$$c = \frac{\text{número de directores/as en el PD}}{\text{número de directores/as en los PD de la UdG}}$$

Reparto de las ayudas en la modalidad 3:

Las ayudas de esta modalidad (N) se repartirán siguiendo el procedimiento de reparto siguiente (restas mayores):

Cada programa de doctorado habrá obtenido una valoración o peso igual a *Peso PD*. La suma de estos pesos será el peso total de la UdG,

$$Peso UdG = \sum Peso PD = 1.$$

Por lo tanto, si se reparten N ayudas, la cuota es, $Q = \frac{1}{N}$.

1. A cada programa de doctorado se le asignará un valor teórico de ayudas (*AT PD*) igual a:

$$AT PD = \frac{Peso PD}{Q} = N * Peso PD$$

2. Se procederá a asignar de manera directa el entero, o entero más medio inferior, más próximo a *AT PD*. Este ayudas directas se denotarán por (*AD PD*).
3. Se calcularán los residuos de los programas de doctorado (*R PD*) de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R PD = AT PD - AD PD.$$

4. Se ordenarán los PD en función de los residuos en orden decreciente. Se asignará en este orden media ayuda ($AR PD$) a cada programa de doctorado hasta que el total de ayudas asignadas llegue a N.
5. Se calcularán los nuevos residuos que han quedado en cada programa de doctorado ($RF PD$), de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RF PD = R PD - AR PD = AT PD - AD PD - AR PD$$

En caso de que, en algún programa de doctorado, alguna ayuda IFUdG y/o alguna ayuda IFUdG-AE quedara sin otorgar, se prevé que esta ayuda:

- (i) se sume al residuo de este mismo programa de doctorado,
- (ii) pase al programa de doctorado con residuo más elevado y con al menos una solicitud de la misma tipología en lista de espera, y se asigne de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Si después, aún quedara más de una ayuda IFUdG-AE por otorgar por falta de candidaturas de esta tipología, cada dos ayudas IFUdG-AE se convertirían en una ayuda IFUdG y se otorgarían a los PD con residuos más elevados, y dentro de cada PD, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los residuos que resulten del redondeo al número de ayudas que se otorguen, tanto en positivo como en negativo, se transferirán a la misma modalidad y programa de doctorado en la siguiente convocatoria.

- **MODALIDAD 4:** ayudas IFUdG destinadas a las personas candidatas mejor valoradas, consideradas como las mejor posicionadas en la lista de priorización, independientemente del programa de doctorado en el que estén preinscritas, a quien no se haya otorgado ninguna ayuda de las modalidades 1, 2 o 3.
- **MODALIDAD 5:** ayudas IFUdG destinadas a las personas candidatas que informen a una persona directora de tesis que, o bien haya sido nombrada Investigador/a Vinculado/a de la UdG (en adelante, IVU), o bien tenga la investigación adscrita a un instituto de investigación adscrito a la UdG.

Además, la entidad con la que tenga el contrato o bien el instituto donde tenga adscrita la investigación la persona directora de tesis, según el caso, tendrá que financiar al menos una ayuda IFUdG de esta modalidad. Para cada entidad o instituto, se convocarán tantas ayudas como cada una financie.

5. Importe de las ayudas

El presupuesto anual asignado a las modalidades 1 a 4 de este programa formará parte del presupuesto general de la universidad. Debido al carácter plurianual de las ayudas, el Consejo Social tendrá que aprobar los gastos plurianuales respectivos de acuerdo con las disponibilidades y previsiones presupuestarias.

La convocatoria anual establecerá el número de ayudas que se podrán otorgar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas incluyen los costes de la contratación y de la cuota patronal de la Seguridad Social, y los costes de las matrículas (tutela académica de la tesis doctoral y créditos formativos obligatorios) de las personas beneficiarias durante 3 cursos académicos, o 5 cursos académicos en las ayudas de la modalidad 1.

En el caso de la modalidad 1, la ayuda a la matrícula no corresponde porque le resulta más beneficiosa la bonificación de la matrícula por discapacidad.

Excepcionalmente se cubrirá la matrícula de un cuarto año, solo en el caso de que el contrato, o alguna prórroga del mismo, superen el día 31 de diciembre.

Para las modalidades 2 y 5, se convocarán el número de ayudas, y se destinará un presupuesto máximo anual específico que se fijará en cada convocatoria.

Para la modalidad 5 de este programa serán los centros con quien la UdG haya firmado un convenio para la adscripción de la investigación de los IVU, o el Instituto de investigación adscrito, si procede, los que establecerán y financiarán el número de ayudas que consideren oportuno.

Las convocatorias específicas fijarán el importe de las ayudas de acuerdo con la retribución contractual que con carácter anual se prevea, y con el Decreto anual de la Generalitat de Catalunya que fija los precios de los servicios académicos a las universidades públicas de Catalunya. Las condiciones económicas de todos los tipos de ayudas IFUdG (incluidas las IFUdG-AE) serán las mismas.

6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento constará de las siguientes fases:

6.1. Solicitud

Las solicitudes tendrán tres partes.

6.1.1. Solicitud electrónica

Mientras el convenio con el Banco Santander SA esté vigente, la solicitud se tendrá que iniciar en la página web de becas del Banco Santander que se indicará en cada convocatoria.

Una vez informados los datos personales, el Banco Santander dará por finalizada esta parte de la solicitud y se tendrá que acceder al formulario electrónico de la Universitat de Girona. El enlace a este segundo formulario aparecerá en la notificación que cada persona solicitante recibirá, del Banco Santander, por correo electrónico. Esta segunda presentación telemática generará un justificante que se tendrá que firmar y presentar de la forma que se detalla a continuación (juntamente con la documentación que se especifica).

En el formulario electrónico de la solicitud se tendrá que adjuntar la documentación siguiente, en formato *.pdf o *.doc, o informar en los campos correspondientes del mismo formulario:

- 1) Currículum normalizado de la persona candidata.
- 2) Breve memoria del proyecto previsto por la persona candidata (podrá ser el mismo plan de investigación que se tiene que presentar en la Escuela de Doctorado).
- 3) Si se opta a una IFUdG-Acción Especial se tendrá que adjuntar el compromiso de cofinanciación o el convenio de colaboración firmado por la persona representante legal de la entidad o empresa que cofinancie esta ayuda.
- 4) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.
- 5) Proyecto o contrato vigente, o que se prevé que esté vigente en el momento de la incorporación, de la persona directora, i codirectora de tesis si procede, solamente en el caso que la UdG no disponga de la información del proyecto en su base de datos CRIS (programa de gestión de la investigación que tenga la UdG en cada momento).
- 6) Documentación justificativa de los méritos a evaluar, si procede.
- 7) Los certificados académicos personales (CAP) de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado, donde consten:
 - a. Las calificaciones obtenidas
 - b. Las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente
 - c. La calificación mínima necesaria para aprobar
 - d. La fecha de finalización de los estudios.

Para las titulaciones obtenidas en la UdG no habrá que adjuntar esta documentación.

Si la documentación está expedida en una lengua diferente del catalán, castellano o inglés, se tendrá que adjuntar la traducción oficial*.

**La traducción oficial se tendrá que realizar a través de un traductor debidamente autorizado o inscrito en la lista de traductores e intérpretes jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, o bien en el registro de traductores e intérpretes jurados de la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya. La traducción oficial tendrá que llevar el sello y el número de registro del traductor.*

- 8) Declaración de equivalencia de notas para los estudios cursados fuera del estado español.
- 9) Las personas candidatas no tituladas en la UdG podrán presentar la certificación de notas medias de la promoción de los estudios correspondientes.

En caso de que los certificados académicos personales (CAP) ya incorporen esta información, no habrá que presentar ningún otro documento.

En caso de imposibilidad de disponer de la nota media de la promoción de los estudios de la persona solicitante, se utilizará la nota media de la promoción de los estudios de la UdG con más afinidad a los estudios acreditados.

- 10) Documentación acreditativa de haber formalizado la preinscripción, aceptación o la matrícula en un programa de doctorado de la UdG, del curso en que se publica la convocatoria.
- 11) Acreditación de los contratos pre doctorales previos, si procede, en caso de no haberlos disfrutado en la UdG.

Para poder cerrar el formulario de solicitud electrónica será imprescindible la introducción de los documentos requeridos, y en el formato requerido, en cada apartado. Si se ha presentado una solicitud FI, FI_SDUR o IFUdG, y fue admitida a trámite, en la última convocatoria publicada, no hará falta presentar los documentos 1, 2, 5, 7 i 8, a no ser que la persona candidata los quiera actualizar.

6.1.2. Presentación por registro

El documento pdf generado, debidamente firmado por todas las personas informadas al pie del mismo, se podrá presentar, siempre dentro del plazo de las solicitudes que establezca cada convocatoria:

- A través del registro electrónico de la UdG, si todas las firmas son electrónicas.
- Si todas las firmas son manuales:
 - A través cualquier oficina de registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro <https://www.udg.edu/ca/arxiu/Registre/Horaris>
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en los sitios detallados de acuerdo lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.1.3 La presentación de la solicitud implica:

- La autorización a la Universitat de Girona para obtener, en los casos que sea legalmente exigible, los certificados de que las personas beneficiarias están al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, que emitirán la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En la solicitud se podrá expresar la oposición a obtener esta información. En caso de oposición la persona solicitante tendrá que facilitar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.
- Que la persona solicitante no es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

- La autorización a la Universitat de Girona para obtener, en los casos que sea legalmente exigible, el DNI o NIE, y las titulaciones oficiales de los estudios cursados en el estado español, de las administraciones que los emitieron. En la solicitud se podrá expresar la oposición a obtener esta información. En caso de oposición la persona solicitante tendrá que aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.

6.2. Plazo de presentación

- 6.2.1. El plazo para la presentación de la solicitud se determinará en cada convocatoria. No se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha límite indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente, como a través del registro, de acuerdo con los apartados anteriores.
- 6.2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos, la OITT hará pública, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la UdG, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas especificando, si procede, las causas de exclusión.
- 6.2.3. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como subsanar su solicitud, en el plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación, esta lista se consideraría definitiva.
- 6.2.4. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas especificando, si procede, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG.

6.3. Proceso de selección

- 6.3.1. Los criterios de valoración quedan detallados en el anexo de estas bases.

En el caso de que solo se presente una persona candidata que reúna los requisitos específicos de alguna de las modalidades, la adjudicación se hará automáticamente.

- 6.3.2. Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores se configurará una lista que incluirá la puntuación provisional de las personas candidatas, ordenada de mayor a menor. En casos de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de valoración de la persona candidata. Se hará una propuesta de otorgamiento de las diferentes modalidades a las candidaturas mejor posicionadas en la lista anterior, de acuerdo con el orden siguiente:

1. Ayudas de modalidad 2.
2. Ayudas de modalidad 5.

3. Ayudas de modalidad 1. Si alguna de las ayudas de la modalidad 1 quedara desierta, pasará a la modalidad 4.
 4. Ayudas de modalidad 3: hasta haber distribuido todas las ayudas asignadas en cada programa de doctorado, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de reparto de las ayudas de estas bases.
 5. Ayudas de la modalidad 4.
- 6.3.3. La OITT publicará la lista provisional de priorización y la propuesta provisional de otorgamiento de las ayudas y se abrirá un periodo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones.
- 6.3.4. La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado resolverá las dudas y lagunas relativas a la interpretación y aplicación de estas bases.

La OITT a partir de la evaluación realizada y las alegaciones presentadas, elaborará una propuesta de resolución que contendrá una propuesta de financiación y una lista de espera que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG y se elevará a la resolución del rector.

Si transcurrido el plazo para hacer alegaciones contra la lista provisional, no se presentara ningún escrito, o no se admitiese por extemporáneo, la lista provisional acontecería en definitiva y la convocatoria quedaría pendiente de la resolución rectoral que pusiera fin. El mes de agosto se considerará un periodo inhábil.

- 6.3.5. Una vez publicada la lista definitiva, para las personas beneficiarias en la modalidad IFUdG-AE, si no se hubiera hecho previamente:
- a. Se tramitará con las entidades y/o empresas colaboradoras un convenio de colaboración específica para la cofinanciación de la ayuda, convenio en el que se recogerán los términos y condiciones específicas para el seguimiento de la ayuda, y se establecerán las condiciones de pago siguientes por parte de la entidad colaboradora: pago del 50% del coste a la firma del convenio, pago del 25% del coste en el primer mes de la segunda anualidad y pago del 25% restante en el primer mes de la tercera y última anualidad.

Este convenio tendrá que estar firmado por la entidad colaboradora, como mínimo quince días antes de la incorporación del contrato. En caso contrario, se revocará la ayuda.
 - b. En caso de que la cofinanciación proviniera de los grupos de investigación de la Universitat de Girona, se tendrá que aportar la cofinanciación para el ejercicio corriente y al empezar el nuevo ejercicio, la correspondiente para aquel ejercicio, y así sucesivamente.

7. Participación de las personas beneficiarias en la docencia

Siendo la formación en docencia una parte integral de la formación que tendría que recibir el futuro personal doctor, que se entiende como imprescindible y complementaria a la formación en investigación, se establece que las personas beneficiarias de estas ayudas impartirán, de forma opcional, 12 créditos de docencia durante la vigencia del contrato con finalidad formativa y preferiblemente práctica, en el departamento en el que estén adscritos, y de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento, respetando el límite de 60 horas anuales que establece el *Estatuto del personal investigador pre doctoral en formación*.

Las personas beneficiarias que opten por hacer esta docencia tendrán que informarlo en el momento de la aceptación de la ayuda y será necesario el visto bueno de la dirección del departamento y de la persona directora de tesis. En estos casos podrán disfrutar de una ayuda de movilidad con las mismas condiciones que las ayudas de movilidad UdG pre doctorales vigentes.

8. Aceptación de la ayuda

8.1. La firma del contrato implicará la aceptación de la ayuda, así como de las obligaciones fijadas en estas bases. Sin embargo, previamente a la formalización del contrato la persona adjudicataria de la ayuda tendrá que cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1 de estas bases y de la convocatoria correspondiente, si procede.

En el caso de que no sea posible efectuar la matrícula en el Programa de Doctorado para el que se había evaluado/a, previamente a la contratación, por causa de homologación de los títulos previos, o porque los estudios no dan acceso al doctorado, entre otras, se procederá a revocar la ayuda y asignarla a la persona que corresponda de la lista de reservas.

8.2. La aceptación de la ayuda requerirá también la conformidad, por parte de las personas beneficiaria y directora de tesis, respecto a las obligaciones definidas en el apartado 9 de estas bases.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias y de las directoras de tesis

9.1. Las obligaciones de la persona beneficiaria contratada son las siguientes:

- 9.1.1. Haberse matriculado en el mismo programa de doctorado de la UdG en que fue aceptada en el momento de la aceptación de la ayuda y en el cual ha sido evaluada. La incorporación se producirá en las fechas que se indiquen en la convocatoria correspondiente.
- 9.1.2. Incorporarse al grupo de investigación y dedicarse eficazmente a la tesis doctoral.
- 9.1.3. Si procede, impartir las horas anuales de docencia necesarias, con finalidad formativa, según lo que dispone el punto 7 de estas bases.

- 9.1.4. Comunicar y/o pedir autorización a la Escuela de Doctorado para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de su proyecto y/o plan de trabajo, así como facilitar toda la información que le sea requerida.
- 9.1.5. Durante el primer año del disfrute de la ayuda no se podrán solicitar cambios que puedan afectar a la valoración de la solicitud (programa de doctorado, grupo de investigación, dirección de la tesis).
- 9.1.6. Inscribir la tesis y formalizar cada curso académico la tutela académica asociada a su realización y los créditos formativos obligatorios del programa de doctorado. Si la persona beneficiaria solicita traslado de expediente a un programa de doctorado de una universidad diferente de la UdG, perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- 9.1.7. Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado prevea en relación a la formación como investigador en formación.
- 9.1.8. No se podrán realizar estancias hasta que hayan pasado 6 meses del disfrute de la ayuda, excepto en los casos debidamente motivados y autorizados.
- 9.1.9. Comunicar a la OITT cualquier cambio producido en relación al título de la tesis y/o a la persona directora de tesis.
- 9.1.10. Comunicar al Servicio de Recursos Humanos la renuncia al contrato, mediante el modelo normalizado. El escrito de renuncia se podrá presentar a través del registro electrónico de la UdG o en cualquier oficina de Registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro o a cualquier lugar de los que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.1.11. Las personas beneficiarias que no hayan leído la tesis doctoral dentro del periodo de la ayuda tendrán que presentar a la OITT un informe del estado de la tesis, según modelo normalizado, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.
- 9.1.12. Cuando las personas beneficiarias hayan leído la tesis doctoral dentro del periodo de la ayuda tendrán que comunicarlo a la OITT, que lo comunicará al Servicio de Recursos Humanos de la UdG para proceder a la finalización del contrato.
- 9.1.13. Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el periodo de vigencia de la ayuda que ésta ha estado posible gracias a la ayuda de investigación de la UdG con la colaboración del Banco Santander.
- 9.1.14. Comunicar a la OITT cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda (ausencias, incompatibilidades, etc.).
- 9.1.15. Ser conocedor de que, en caso de que la investigación para el proyecto de la tesis doctoral conlleve investigación en seres humanos, utilización de sus

datos personales, experimentación animal o uso de agentes biológicos y/o organismos modificados genéticamente, deberá disponer del correspondiente dictamen emitido por el Comité de Ética y Bioseguridad en la investigación de la Universitat de Girona.

9.2. Las obligaciones de la persona directora de tesis son las siguientes:

- 9.2.1. Tramitar la incorporación de la persona contratada al grupo de investigación UdG.
- 9.2.2. Velar para que el personal investigador en formación contratado disponga de los espacios y de la infraestructura necesarias para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
- 9.2.3. Comunicar a la OITT cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda.

10. Condiciones de los contratos

La duración del contrato será de un máximo de 3 años, excepto en el caso de la Modalidad 1 que será de un máximo de 5 años.

Serán condiciones resolutorias del contrato las siguientes:

- a) La lectura de la tesis comportará la resolución y extinción del contrato, con efectos el día siguiente en que se lea la tesis.
- b) La no superación de la evaluación anual por parte de la comisión académica del programa de doctorado comportará la resolución y extinción del contrato, con efectos el día siguiente al que la OITT tenga conocimiento de ello.
- c) El contrato podrá ser resuelto si no se ha formalizado la matrícula de cada curso académico en el plazo establecido en el calendario académico y administrativo de los estudios de doctorado, excepto en casos excepcionales y con el visto bueno de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado de la UdG.

Las retribuciones de las personas beneficiarias contratadas serán las estipuladas en la convocatoria.

11. Suspensión de los contratos

Las situaciones de incapacidad temporal (mínimo de 30 días naturales), riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento o cuidado de un menor, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual podrá ser ampliado por el mismo periodo, previa solicitud de la persona interesada dirigida al Servicio de Recursos Humanos y antes de la finalización del contrato.

12. Renuncias

12.1. Si una persona beneficiaria no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la preinscripción o la matrícula, no se incorpora o se le revoca, dentro del plazo que establezca la convocatoria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, la ayuda vacante se otorgará en la misma modalidad.

En el caso de la modalidad 3, se otorgará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de estas bases.

En el caso de la modalidad 5, la ayuda se quedará en la misma institución que ha financiado la ayuda.

Esta beneficiaria se podrá incorporar el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector sobre las no incorporaciones o renunciaciones producidas.

12.2. No se cubrirán las plazas vacantes, resultado de los casos descritos en el punto anterior, producidas fuera de este plazo.

12.3. Las personas beneficiarias que renuncien a la ayuda, pero que continúen su formación de investigación (programa de doctorado) tendrán que abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan cumplido más del 50% del curso académico.

Al final de cada anualidad, se liberará el crédito retenido y no ejecutado en relación a las ayudas no finalizadas.

13. Incompatibilidades de la ayuda

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda de características similares. Estas ayudas sí que serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del arte. 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que estos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en que se inscribe el plan de trabajo de la persona beneficiaria.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universitat de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad se tendrán que presentar al Servicio de Recursos Humanos de la UdG.

14. Revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en estas bases, así como las condiciones, si es el caso, que figuren en la resolución de concesión, o el ocultamiento o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, a la resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, si procede.

La revocación de la ayuda tendrá lugar con la tramitación previa del expediente correspondiente, que incluirá, en todo caso, un informe del director de la tesis y garantizará el derecho de audiencia al adjudicatario de la ayuda.

15. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

16. Aspectos comunes

Cualquier situación excepcional no contemplada en estas bases se resolverá en el sí de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Los datos utilizados en las bases reguladoras y las convocatorias respectivas se extraerán con anterioridad a la publicación de cada convocatoria, excepto en los casos que se especifique de otra forma.

17. Publicidad y notificaciones

Ordenar la publicación de estas bases y de las resoluciones de convocatoria y otorgamiento de ayudas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA - IFUDG 2022-2024

Criterios de valoración

1. Valoración de la persona candidata: hasta 6 puntos

1.1. Valoración del expediente académico de los estudios de grado y máster en relación a su estudio y promoción: hasta 5 puntos

La valoración del expediente académico se llevará a cabo en base a la nota media ponderada (por créditos) y normalizada según las medias de la promoción.

En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico tiene que haber sido calculada de acuerdo con el que disponen las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional*.

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

** Se recomienda prestar atención en la corrección de los datos reflejados en los apartados “créditos” y “nota” en las declaraciones de equivalencia, utilizando la escala correcta con los decimales que sean necesarios, así como a reflejar todas y cada una de las asignaturas que constan en el certificado académico. El documento tiene que estar firmado y requerirá la posterior validación y firma de la UdG.*

La valoración del expediente académico se llevará a cabo de la forma siguiente:

Se normalizará la nota media del expediente académico personal de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura o máster aplicando la fórmula siguiente:

$$N_{exp}^{norm} = \frac{N_{exp}}{N_{medias}^{estudios}}$$

Donde:

N_{exp} = Nota del expediente de la persona solicitante

$N_{medias}^{estudios}$ = Nota media de la promoción de los estudios correspondientes de la persona solicitante

N_{exp}^{norm} = Nota normalizada del expediente de la persona solicitante

1. En los estudios de grado que requieren haber cursado créditos ECTS de máster para acceder al doctorado, se sumará la valoración del expediente de grado más la de máster, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de grado se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los ECTS que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud

2. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un segundo ciclo, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del segundo ciclo, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de segundo ciclo se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

3. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un máster de créditos ECTS, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del máster, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

4. En el caso de estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS, y de titulaciones que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, se valorará hasta 5 puntos:

$$N_{cand} = 8 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1,8$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 5$, la valoración será 5

1.2. Valoración del currículum de la persona candidata: hasta a 1 punto

Los méritos que se tomarán en consideración serán los siguientes:

- Los premios extraordinarios (o equivalente) de los estudios de licenciatura, grado o máster hasta un máximo de 0,5 puntos, que se corresponda con la obtención del mejor expediente de la promoción.
- Los estudios en el extranjero (estudio de grado o equivalente respecto al máster), en programas de movilidad de como mínimo 9 ECTS, o estancias en el extranjero de prácticas relacionadas con los estudios cursados y ligadas a la universidad, de una duración de como mínimo 2 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

En cada caso, un único mérito comportará la puntuación máxima de aquel apartado. Todos los méritos tendrán que ser debidamente acreditados.

2. Valoración del grupo de investigación: hasta 4 puntos

Se utilizará la información extraída del CRIS (programa de gestión de la investigación que tenga la UdG en cada momento) y de las bases de datos de la misma OITT y de la Escuela de Doctorado.

Si la persona directora de tesis participa en un proyecto de investigación, la persona investigadora principal del cual no sea del mismo grupo de investigación, la valoración será la media de las valoraciones de los dos grupos.

Si la persona directora de tesis pertenece a dos grupos de investigación tendrá que definir por qué grupo de investigación se aplican los criterios siguientes y se prioriza a la persona candidata, si procede.

En caso de codirección se aplicará la media de las valoraciones de las personas codirectores.

Para las ayudas de modalidad 5 cada convocatoria adaptará los criterios de evaluación.

Criterio	Puntuación
<p>2.1. Número de investigadores/as en formación del grupo / número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG. El personal investigador en formación que disfrute de una ayuda de Acción Especial, cuenta como 0,25</p>	<p>Hasta 2 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - si $\frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.5$, Puntuación = 0.5 - si $0.5 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.3$, Puntuación = 1 - si $0.3 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.16$, Puntuación = 1.5 - si $0.16 > \frac{\text{investigadores/as formación}}{\text{PDI Dr a TC}}$, Puntuación = 2
<p><i>Observaciones:</i> Se contarán los/las investigadores/as en formación* FI, FI_SDUR y IFUdG (IF en cualquier modalidad excepto IFGR).</p> <p>* Se considerará investigador/a en formación vigente aquel/la que acabe el contrato más allá de 31 de diciembre del año de la convocatoria.</p> <p>Si hay más de una candidatura por grupo de investigación, la puntuación irá disminuyendo en cada candidatura del grupo de acuerdo con la lista de valoración de la persona candidata. Se sumará 1 al “número de investigadores/as en formación del grupo” para cada candidatura, y si hay más 2 para la segunda, 3 para la tercera...Las ayudas de acción especial (AE) computarán 0,25.</p>	
<p>2.2. La persona directora de tesis pertenece a un grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Catalunya (SGR), de la UdG o interuniversitario en que la UdG está afiliada, en la última convocatoria resuelta.</p>	<p>Hasta 1 punto, con la puntuación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la valoración obtenida en la evaluación SGR sobre 1 punto, - 0,4 puntos si la puntuación es inferior o igual a esta nota - 0,2 puntos si el grupo no ha sido evaluado - 0 puntos en los otros casos
<p><i>Observaciones:</i> En caso de tesis codirigidas, la puntuación se calculará proporcionalmente entre las personas directoras.</p>	
<p>2.3. Número de tesis leídas en la UdG dirigidas por miembros del grupo a tiempo completo en los últimos 7 años contados respecto del año de la</p>	<p>Hasta 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> - si $\frac{\text{Tesis}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 1.2$, Puntuación = 1

<p>convocatoria, normalizado por el número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG (exceptuando aquellos/as que hayan obtenido el título de doctor en los últimos 7 años).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - si $1.2 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.8$, Puntuación = 0.75 - si $0.8 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.5$, Puntuación = 0.5 - si $0.5 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.3$, Puntuación = 0.25 - si $0.3 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC}$, Puntuación = 0
<p><i>Observaciones:</i></p> <p>En caso de tesis codirigidas por directores/as que pertenecen a varios grupos de investigación de la UdG la puntuación de la tesis se dividirá proporcionalmente.</p> <p>Las tesis con mención europea y/o internacional y/o industriales se valorarán un 50% más.</p>	
<p>2.4. Obtención de cofinanciación para IFUdG-AE.</p>	<p>Si se solicita un IF-UdG-AE: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos en la valoración del grupo de investigación UdG</p>

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.